

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021-00267-00

Auto No. 289

Santiago de Cali, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024).

1. Incorporar el escrito presentados por la parte demandante, con la que indica que surtió la notificación de los demandados, sin ser tomada en cuenta para ese efecto.

2. Para resolver sobre la notificación de la parte demandada y proseguir el trámite, debe allegarse por la parte interesada la constancia de remisión a la parte demandada, de la demanda, subsanación y auto admisorio de la demanda por correo electrónico, en los que se logre visualizar el contenido del mensaje y los adjuntos, para verificar si se surtió en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e0f589cd59226032807e72c61de33251134faa03fc1d50dc8ddda8562bb5e7d**

Documento generado en 12/02/2024 12:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>